



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2020-00028-00

Estando el proceso para llevar a cabo audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, observa el despacho que por el interesado no se ha dado cumplimiento a la medida de saneamiento decretada en proveído del 25 de abril de 2023 (Reg. 7), en los siguientes términos: “... *En aras de ejercer control de legalidad y realizar saneamiento al proceso, por secretaría procédase a actualizar y realizar nuevamente los oficios ordenados en auto asesorio, como quiera que, en ellos, no se relacionó que el presente proceso es PERTENENCIA. Secretaría proceda a su diligenciamiento, a excepción del dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en virtud del pago de expensas por ventanilla...*”.

Atendiendo que los oficios respectivos, se encuentran elaborados sin que se haya efectuado su oportuno diligenciamiento y en virtud a que previo a proferir la decisión que en derecho corresponda, debe quedar debidamente inscrita la demanda, para evitar una futura nulidad, se dispone:

De conformidad con lo consagrado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere al extremo demandante como carga exclusiva suya, que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, acredite el trámite y diligenciamiento de los oficios N° 399 a 403, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la norma invocada.

Colofón con lo anterior, la audiencia programada no se realizará, y la fecha en que se disponga su práctica será señalada una vez se dé cumplimiento a lo aquí decidido.

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Sergio Iván Mesa Macías". Below the signature, the name is printed in a bold, sans-serif font.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada  
Providencia notificada por estado No. 84 del 22-jun-2023

()

Gss